



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250018416 DE 09/03/2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución Número 5184 de junio 21 de 2000, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDEDELA LAS AMÉRICAS**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 con la Resolución 01315 del 27 de agosto de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su párrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.





Alcaldía de Medellín

La Resolución 2020500382046 del 03 de agosto de 2020 creó y reglamentó el Comité Técnico Asesor para la Ampliación de Servicios en Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales, como órgano técnico e interdisciplinario, que analice y viabilice las solicitudes de las instituciones educativas y de los profesionales que coordinan la oferta de las especialidades en la jurisdicción de Medellín.

La Institución Educativa Ciudadela Las Américas, obtuvo el reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución Número 5184 de junio 21 de 2000, por medio de la cual se crea y se le autoriza ofrecer el servicio público de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica ciclos primaria y secundaria y Media Académica.

Resolución Número 16233 de noviembre 27 de 2002 mediante la cual se cambia la denominación de Colegio Ciudadela Las Américas, pasando a llamarse Institución Educativa Ciudadela Las Américas.

Resolución Número 002949 de marzo 14 de 2017 mediante el cual se autoriza ofrecer el servicio público educativo en jornada única.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación de Medellín, mediante los oficios con radicados 202120032352 de abril 15 de 2021, 202120083161 de septiembre 22 de 2021, 202120112395 de diciembre 2 de 2021 que ingresó extemporáneamente el 11 de febrero de 2022 al sistema mercurio del Programa Acreditación y Reconocimiento y el correo electrónico que la asesora de Media Técnica Señora Ana María Bernal, envió el 25 de febrero de 2022 al Programa Acreditación y Reconocimiento, argumentando de oficio que, la I E cuenta con las aulas, equipos de cómputo y conectividad suficientes que garantizan la oferta de la Especialidad Informática y en igual sentido, permiten conceder la autorización de ofrecer el servicio público educativo del nivel de media de **carácter técnico**, sino que así mismo en él, la especialidad **Informática/Tic** en la **Institución Educativa Ciudadela Las Américas**.

Por medio de los precitados radicados y el correo electrónico, la unidad mencionada, aporta documentación en la que se pudo verificar el cumplimiento de los siguientes requerimientos de Ley, según el "Protocolo para el trámite de ampliación del servicio educativo - Media Técnica", fijado en el documento 202030181423 de 2020:

- Carta elaborada por la Rectora, con proyección de la oferta de la media técnica.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución la especialidad en la media técnica.
- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado.
- Documentos soporte del proceso de socialización con la comunidad educativa.
- Documento de pertinencia del contenido del PEI, para la oferta de media técnica en la especialidad Informática/Tic y de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la misma.
- Contrato suscrito con entidad de formación laboral que sustenta el desarrollo de la especialidad Informática/Tic.
- Documento proferido por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesaria para el ofrecimiento de la media técnica.





Alcaldía de Medellín

- Documento que acredita la disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo de la media técnica.
- Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, reporta hallazgos significativos, los cuales, según evidencias aportadas por el Equipo de la unidad T &T mediante el correo electrónico del 25 de febrero de 2022 y el radicado 202120112395 de diciembre 2 de 2021 que ingresó extemporáneamente el 11 de febrero de 2022 al sistema mercurio del Programa Acreditación y Reconocimiento, fueron subsanados, contando así con las condiciones de disponibles en la planta física para el desarrollo de la media técnica en la especialidad Informática/Tic.

Luego de la verificación de los requisitos anteriores, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y por la información proporcionada por parte de la Coordinación de Media Técnica, el Programa de Acreditación y Reconocimiento, considera procedente la modificación de la Resolución Número 5184 de junio 21 de 2000 proferida a la **Institución Educativa Ciudadela Las Américas**, en el sentido de **autorizarle ofrecer el servicio público educativo del nivel de media técnica y en ella, la especialidad Informática/Tic.**

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente la Resolución Número 5184 de junio 21 de 2000, a su vez modificada por la Resolución Número 16233 de noviembre 27 de 2002 y la Resolución Número 002949 de marzo 14 de 2017, en el sentido de autorizarle ofrecer en tanto el servicio público educativo del nivel de Media Técnica y en él, la **Especialidad Informática/Tic.**

ARTÍCULO 2: La **Institución Educativa Ciudadela Las Américas**, deberá expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de **Bachiller en Media Técnica Especialidad Informática/Tic**, como se indica en el artículo 1 de la presente resolución y en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación Media Académica, será proclamado como Bachiller Académico.

ARTÍCULO 3: Los demás términos y apartes de la Resolución Número 5184 de junio 21 de 2000, a su vez modificada por la Resolución Número 16233 de noviembre 27 de 2002 y la Resolución Número 002949 de marzo 14 de 2017, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la Media Técnica.

ARTÍCULO 5: Es responsabilidad del Rector (a) de la Institución Educativa, mantener vigentes los requisitos que dan lugar a la autorización de la Media Técnica, así mismo, informar y tramitar las





Alcaldía de Medellín

novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 1.- La responsabilidad de mantener los convenios actualizados corresponde a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.

PARÁGRAFO 2.- Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

ARTÍCULO 6: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

ARTÍCULO 7: Copia del presente acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 8: Notificar a la Rectora de la **Institución Educativa Ciudadela Las Américas**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa Reconocimiento	Acreditación y	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Adriana Patricia Rodríguez Pérez Profesional Universitaria Programa Reconocimiento	Acreditación y	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Moises David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo (E)	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

